



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2017
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
(Celebrada el martes, 6 de junio de 2017, a las 13:05 horas)**

Sede: Auditorio del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Buenas tardes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Buenas tardes, señores Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).-----

Comisionado Presidente: le informo que después de haber pasado lista de asistencia, y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 25 del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal.-----

Comisionado Presidente, Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del día, relativo a la declaración de instalación de la sesión. Para lo cual, pido a los presentes ponerse de pie (pausa). En este acto, siendo las trece horas con cinco minutos del día seis de junio del año dos mil diecisiete, declaro formalmente instalada la Octava Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta sean tomados. Pido a los presentes tomar asiento. -----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día, consistente en la aprobación del Orden del día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura al orden del día propuesto en la convocatoria.-----

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Orden del día de la Octava Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----



ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.-----
2. Declaración de Instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación y firma del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2017.-----
5. Aprobación de los proyecto de resolución de los recursos de revisión números R.R./238/2016, sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; R.R./253/2016, sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; R.R./256/2016, sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Social y Humano; R.R./319/2016 y R.R./003/2017, sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; R.R./316/2016, sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública; R.R./322/2016 Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y R.R./015/2017, Sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.-----
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./189/2016 y R.R./273/2016, sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./318/2016, sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R./321/2016, sujeto obligado Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R./002/2017, sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública y R.R./011/2017, sujeto obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.-----
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./010/2017, sujeto obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y aquí realizo una precisión a manera de corregir el número y recurso de revisión R.R./034/2017, del sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.-----
8. Aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
9. Aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba la Metodología de Evaluación y Programa Anual para implementar la verificación diagnóstica mandatada por el Artículo Tercero Transitorio de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos Técnicos Generales).-----
10. Aprobación del dictamen sobre la procedencia o no de la desincorporación de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio e incorporación del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad.-----
11. Aprobación del dictamen sobre la procedencia o no de la incorporación del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad.-----
12. Aprobación del dictamen sobre la procedencia o no de la desincorporación Red Oaxaca de Todos e incorporación de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL) al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad.-----
13. Aprobación del dictamen mediante el cual se modifican las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y Dirección General de Notarías.-----
14. Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Términos Relacionados 2017 (Red Nacional por una Cultura de la "RENATA").-----



15. Asuntos generales.-----

16. Clausura de la sesión.-----

Comisionados, son los puntos del orden del día.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se somete a la aprobación del Consejo General el orden del día del que se acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General. Solicito a los integrantes de este Consejo, se sirvan a manifestar el sentido de su voto.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, consistente en la aprobación y firma del acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2017, recordándoles Compañeros Comisionados que ya hemos tenido la oportunidad de revisar previamente el contenido de la misma, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico, por lo que se pide la dispensa de la lectura.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la dispensa mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura.-----

Ahora, ya que por disposición del artículo 36 segundo párrafo, del Reglamento Interno de este Órgano garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta Acta; por lo que sí están a favor de mi propuesta, les pido atentamente manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procedemos al desahogo del punto número 5 (cinco) del orden del día, relativo a la aprobación de los proyecto de resolución de los recursos de revisión números R.R./238/2016, R.R./253/2016, R.R./256/2016 y R.R./319/2016, así mismo el R.R./316/2016, R.R./322/2016; así como los recursos de revisión R.R./003/2017 y R.R./015/2017, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.



Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta de los recursos de resolución de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./238/2016, Sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. En el presente caso el recurrente se inconformó con la respuesta a la petición de información pues el Sujeto obligado le indicó que la solicitud correspondía a otra dependencia, sin embargo, al formular sus alegatos remite la información solicitada consistente en cinco sentencias que hayan causado ejecutoria en el Sistema Acusatorio Penal, en tal sentido, al haber modificado el acto el Sujeto obligado, con fundamento en los artículos 156 en su fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en relación con los numerales 143 fracción I y 146 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del recurso de revisión que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto también.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión número R.R./253/2016, Sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. En el presente caso, el recurrente se inconformó con la respuesta del Sujeto obligado al declararse incompetente respecto de lo solicitado, si bien oriento al recurrente para que dirigiera su petición de información ante la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, también lo es que dicha incompetencia no fue confirmada por su Comité de Transparencia, por lo que en términos del numeral 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto obligado y se ordena a que realice declaratoria de incompetencia confirmada por su Comité de Transparencia, misma que deberá proporcionar al recurrente, remitiendo copia a este Órgano Garante. Por otra parte, mediante acuerdo emitido por el Consejo General de este Órgano Garante, aprobado mediante Sesión de fecha 1 de marzo de 2017, se desincorporó del Padrón de Sujetos obligados a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y se incorporó a dicho padrón a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Economía, respectivamente. Es así que para efectos de la presente resolución, la misma deberá ser notificada y emitida por el Sujeto obligado denominado Secretaría de Turismo. Es cuanto, Señores Comisionados.



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión de número R.R./256/2016, Sujeto obligado Secretaria de Desarrollo Social y Humano. En el presente caso el recurrente se inconformó con la respuesta a su solicitud de información, pues el Sujeto obligado le indica que no le correspondía conocer de la misma, le orienta para que dirija su petición a la Comisión Estatal de Vivienda, pues la información solicitada es referente a la construcción de viviendas, así, al formular sus alegatos el Sujeto obligado remitió declaratoria de incompetencia aprobada por su Comité de Transparencia, de tal manera, el motivo de inconformidad resulta infundado, ya que efectivamente existe otro Sujeto obligado como lo es la Comisión Estatal de Vivienda de Oaxaca para otorgar la información de manera eficaz. Por lo que con fundamento en el numeral 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia, se declara infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto obligado. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta de los siguientes recursos de revisión números R.R./319/2016 y el numero R.R./003/2017, se trata del mismo Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. En ambos casos, en los presentes recursos de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 143 fracción I y 146 fracción V de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobreseen ambos recursos de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor también de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./316/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública. En el presente recurso de revisión se interpuso por una respuesta incompleta a petición del solicitante, en su momento al referirse a los currículos de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública en los años 2006 a la fecha, pues el Sujeto obligado únicamente proporciona información de los titulares de dicha Secretaría del año 2010 a la fecha. De esta manera también, el Sujeto obligado modificó su respuesta precisando que el motivo de no contar con parte de la información y proporcionando declaratoria de inexistencia, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 143 fracción I y 146 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión. Es cuánto.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto también.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de acuerdos, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./322/2016, Sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca. En el presente caso el recurrente se inconformó con la respuesta a su solicitud de información al proporcionársele de manera incompleta, pues si bien el Sujeto obligado



entregó la información solicitada, el recurrente consideró que respecto de un punto de la solicitud, la entrega se hizo en formato ilegible; ahora bien, al formular sus alegatos el Sujeto obligado, está manifestando haber remitido al recurrente a través de su correo electrónico, la información respecto de la cual se señalaba, era ilegible, refiriéndose al recurrente manifestarse respecto de la información proporcionada sin que este realizara manifestación alguna; por lo tanto, se avizora que el Sujeto obligado, modificó la respuesta de solicitud de información del recurrente, y en términos de lo dispuesto por los artículos 156 en su fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 fracción I y 146 en su fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión. Es cuanto.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Mi voto favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./015/2017, Sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca. En este caso el recurrente se inconforma con la respuesta del Sujeto obligado a su solicitud de información, pues no se le entrego lo que solicitó, además de que se le requería más datos para le entrega de la información, cuando el termino para esto había precluido, de esta manera se tiene que efectivamente el Sujeto obligado no se apegó a los términos establecidos en la Ley de Transparencia, respecto de la prevención a la solicitud de información, además de que la misma al referirse a contratos, es considerada como información pública de oficio prevista por el artículo 70 en su fracción XXVII de la Ley General de Transparencia; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia se modifica la respuesta del Sujeto obligado y se ordena a que emita otra a fin de que proporcione la información que le fue requerida. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del proyecto.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto numero 6 (seis) del orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./189/2016, R.R./273/2016, R.R./318/2016, R.R./321/2016, así como el R.R./002/2017 y R.R./011/2017 sujeto obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta de los proyectos de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes...

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Aclaro, aclaro, el R.R./011/2017, es el recurso de revisión del Sujeto obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los otros recursos mencionados son de distintos Sujetos obligados. Adelante.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Es correcto; una vez realizada esta aclaración, procedo a dar cuenta con el recurso de revisión R.R./189/2016 R.R./273/2016 se trata del mismo Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. En ambos casos, resulta importante referir que este Órgano Garante considera sobreseer ambos recursos de revisión del que derivan sus respectivas resoluciones, al actualizarse las causales de sobreseimiento previstas en la fracción V del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Dicho lo anterior se destaca que por regla general el cambio de situación jurídica, se da cuando con posterioridad a un acto reclamado acontece un hecho o circunstancia por cuya actitud, se genera un cambio en la situación jurídica en que se encontraba el accionante recurrente de modo que esta última puede sustituir el acto materia de impugnación, por lo que conlleva a decretar el sobreseimiento. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueban los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de ambos proyectos.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de su aprobación.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./318/2016, el Sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. En este caso resulta importante referir que este Órgano Garante, considera sobreseer el recurso de revisión del que deriva la presente resolución, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y fracción IV del numeral 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la causal de improcedencia establecida en el artículo 155 fracción I del ultimo ordenamiento citado. De lo anterior se advierte que para que proceda la causal de sobreseimiento, es necesario que el recurso se haya presentado fuera del termino establecido en la ley de la materia, el plazo para que atendida la petición de información, misma que comprende un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la presentación de esta conforme al primer párrafo del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, opero del 4 al 24 de noviembre del año 2016, con fecha 9 de noviembre del año 2016 el Sujeto obligado dio respuesta a la petición de información. Por lo anterior se sobresee el recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la causal de improcedencia establecida en el artículo 155 fracción I del ultimo ordenamiento citado. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./321/2016, Sujeto obligado Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca. El solicitante en este caso requirió a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, le fuera proporcionada la información referente a: requiero copia digital del contrato firmado por la persona física o moral que administra el Centro de Recreación y Acondicionamiento Deportivo Venustiano Carranza; el Sujeto obligado, mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre del 2016, suscrito por el encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado, da respuesta por lo que respecta a su parte sustancial;



el particular a través de su recurso de revisión, manifestó que la respuesta otorgada por el Sujeto obligado, no corresponde con las declaraciones públicas que en varios momentos hizo el exgobernador respecto a que el CRAD Venustiano Carranza estaba bajo la responsabilidad de la Secretaría de Administración, además de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración es la responsable del resguardo de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado. Una vez admitiendo y notificado a las partes del presente medio de impugnación, el Sujeto obligado remitió sus alegatos notificando la inexistencia de la información que le fue requerida; de las manifestaciones vertidas por el ahora recurrente, las respuestas y alegaciones expresadas por el Sujeto obligado, se advierte que las líneas en el presente medio de impugnación consiste en la declaración de inexistencia expresada por el Sujeto obligado, advertido lo anterior se tiene que la Unidad de Transparencia, informó al solicitante la inexistencia de información; sin embargo, es necesario precisar que la respuesta otorgada por el titular de la Unidad de Transparencia, carece de certeza y seguridad jurídica, ya que condicionalmente, previo análisis de las determinaciones que al respecto pronuncien los titulares de las áreas respectivas, la declaración de incompetencia o inexistencia, debe ser confirmada a través de su Comité de Transparencia, tal como lo dispone el artículo 68 en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, procedimiento que se avizora no fue agotado ni confirmado por su Comité de Transparencia. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General Considera fundado parcialmente el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado lo siguiente: respecto de su declaratoria de inexistencia, funde y motive la misma, debiendo estar confirmada por su Comité de Transparencia e indicar al ahora recurrente, el Sujeto obligado competente para dar respuesta a la solicitud de información. La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto en un plazo no mayor a diez días hábiles. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Mi voto favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.



Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./002/2017 Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública. En este caso se tiene que el solicitante requirió el número de policías activos en el Estado de Oaxaca, durante el periodo 2010-2016 distinguiendo la cantidad año por año y el número de policías que hayan recibido cursos o talleres sobre derechos humanos durante el periodo 2010-2016 distinguiendo la cantidad, año por año. En respuesta la dependencia informó en su oficio fechado de 6 de diciembre de 2016, suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto obligado, que no se encuentra obligada a dar trámite a las respectivas solicitudes con los folios que calzan su documento, las cuales determinan como improcedentes, sin embargo se tendrán por atendidas en el plazo que la ley dispone mediante la respuesta que se le dé a la petición de información con los datos que aportó. El particular a través de su recurso de revisión manifestó como agravios que su solicitud no es idéntica a la anterior que realizo, pues solicitaba datos adicionales, por ejemplo, el número de policías en activo, una vez admitido y notificado a las partes el presente medio de impugnación, la Secretaría de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca, a través de su escrito de alegatos, se ratifica la legalidad de la improcedencia de la solicitud al existir diversas solicitudes emitidas. En razón de lo anterior, la presente resolución tendrá por objeto verificar la legalidad de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública, en relación con el agravio sostenido por el particular en términos de la Ley de Transparencia. De lo anterior se desprende que las solicitudes de información son idénticas que la cual se dio la respuesta en su momento, de esta manera el motivo de inconformidad del recurrente resulta infundado ya que conforme al artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Sujeto obligado no está obligado a emitir nuevamente la información cuando esta es idéntica, por lo anterior, con fundamento en los artículos 126 y 143 en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia se confirma la respuesta del Sujeto obligado. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del proyecto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.



Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionado, doy cuenta del recurso de revisión de R.R./011/2017 Sujeto obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. En este caso el solicitante requirió, quien es el encargado del área de informática, su perfil curriculum vitae, y que correo electrónico y teléfono se le puede contactar. En respuesta, la dependencia informó en su oficio de fecha 19 de enero del presente año, suscrito por el responsable de la Unidad de Transparencia, que la información podía ser consultada ingresando a nuestro portal de internet proporcionándole el link correspondiente; la particular a través de su recurso de revisión manifestó como agravios que enviaran nuevamente el archivo adjunto que contenía la respuesta, toda vez que no le era posible visualizarla en la Plataforma Nacional de Transparencia, y por lo tanto aun no contaba con la información. Una vez admitido y notificado a las partes del presente recurso, el Sujeto obligado rezó en su parte sustancial a través de su informe los siguientes argumentos: PRIMERO: el motivo de inconformidad es infundado, ya que se dio respuesta dentro de los términos que la ley de la materia señala. SEGUNDO: se envió la respuesta a la dirección de correo electrónico que la solicitante proporcionó en su petición para recibir notificaciones, no obstante, es rechazada por el correo de la Unidad de Transparencia del Instituto, en razón de lo anterior, la presente resolución tendrá por objeto verificar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto obligado, en relación con el agravio sostenido por la particular en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera infundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se confirma la respuesta del Sujeto obligado. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del proyecto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede ahora al desahogo del punto número 7 (siete) del orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./010/2017; R.R./281/2016, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta de los recursos de revisión, de la Ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez, recurso de revisión número R.R./034/2017... si me permiten hacer una aclaración, en la secuela de la sesión se realizó la aclaración correspondiente, se tenía un numero de recurso



R.R./281/2016 que era erróneo, y el correcto, se ha hecho la aclaración que es el numero R.R./034/2017, el Sujeto obligado es Servicios de Salud de Oaxaca. ¿Es correcto verdad? (responden: si). En el presente caso, el recurso de revisión promovido en contra del Sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca, se propone sobreseer el recurso de revisión con que se da cuenta, atento a que durante la sustanciación del mismo se presentó el escrito de desistimiento, mismo que en su momento fue notificado por el recurrente ante el Comisionado Ponente. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del proyecto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General, de cuenta del proyecto siguiente de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión nmero R.R./010/2017 el Sujeto obligado es el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. En primer término, se propone sobreseer el recurso de revisión identificado con el numero R.R./010/2017 promovido en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ello, en virtud de que durante la sustanciación del mismo, el Sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal materia que el mismo quedó sin materia. A mayor abundamiento cabe señalar que el motivo de inconformidad de la parte recurrente, se centró en que no le fue posible descargar, y por tanto, visualizar el contenido del archivo adjunto, no obstante este Órgano Garante constató que efectivamente la información está contenida en el archivo adjunto, así mismo, en el momento de rendir sus alegatos, el Sujeto obligado manifestó que además de que envió la respuesta a la solicitante en tiempo y forma, intentó reenviar dicha información a través del correo electrónico que la solicitante proporcionó en su solicitud de información. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 8 (ocho) del orden del día, relativo a la Aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Solicito al Secretario General de Acuerdos, de cuenta de este punto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados, el punto numero 8 (ocho), al efecto, la aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este acuerdo, oportunamente ya fue distribuido en cada una de las ponencias que cada uno de ustedes representa, y ya fue confeccionado en los términos en que se acaba de dar cuenta de la denominación de este acuerdo, del cual ya se tiene conocimiento.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueban los lineamientos de los que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de los lineamientos.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación de los lineamientos.----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la aprobación de los lineamientos.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 9 (nueve) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba la Metodología de Evaluación y Programa Anual para implementar la verificación diagnóstica mandatada por el Artículo Tercero Transitorio de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos Técnicos Generales). Solicito al Secretario General de Acuerdos, de cuenta de este punto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

De igual forma, con mucho gusto, Comisionados, se da cuenta del punto numero 9 (nueve) al efecto de obligaciones de transparencia que deben de cumplir cada uno de los Sujetos obligados, sobre todo en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, estos lineamientos técnicos generales, de igual forma también fueron entregados a cada una de las Ponencias que ustedes representan, por esta razón en este punto numero 9 (nueve), se da cuenta de la aprobación

del Acuerdo mediante el cual se aprueba la metodología de evaluación y programa anual para implementar la verificación diagnóstica mandatada por el artículo Tercero Transitorio de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" y que corresponden a los Lineamientos Técnicos Generales. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba la metodología que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Brevemente quisiera hacer un comentario.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Adelante.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Gracias, buenas tardes brevemente nada más para contextualizar que el documento que ahora mismo se está poniendo a consideración del Consejo General, no es otra cosa que la metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acompañada de un plan anual de evaluación diagnóstica para el año 2017, esto es con la finalidad de dar seguimiento a lo que es la implementación del sistema de portales de obligaciones de transparencia, mejor conocido como SIPOT para todos es conocido, que el día 4 de mayo concluyó el plazo legal que teníamos fijado para concluir la carga de obligaciones de transparencia en los Sujetos obligados del ámbito estatal, y como ustedes saben también en días recientes se aprobaron las directrices también al interior del Sistema Nacional de Transparencia para realizar la verificación diagnóstica a nivel nacional y también la modalidad en la cual se estarían presentando las denuncias ciudadanas para el caso de incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia; en este sentido, está dentro de los Órganos Garantes locales, en este caso los Institutos Estatales de Acceso a la Información, pues de aprobar su metodología, tomando en cuenta no solamente el número de Sujetos obligados incluidos en su Catálogo de Transparencia; si no también, tomando en cuenta su infraestructura institucional, en este caso, como todos sabemos, Oaxaca es una de las entidades que tiene el mayor número de Sujetos obligados, también la mayor diversidad, también de Sujetos obligados en el ámbito municipal, también tener claro que tenemos un plazo también, bastante bien señalado para realizar la verificación diagnóstica que de alguna manera comenzó a partir del 8 de mayo y concluirá la primera etapa el día 14 de agosto de 2017; para continuar en un segundo momento hasta el último día hábil, verdad, de 2017. Entonces en seguimiento a esas determinaciones que se han venido tomando al interior del Sistema Nacional de Transparencia, es que ahora mismo estamos aprobando una metodología, en la cual no es otra cosa que una hoja de ruta que nos va a permitir identificar cual va a ser la muestra que vamos a estar tomando de Sujetos



obligados como en el caso del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, de los Órganos Autónomos, de los Fideicomisos, de los Partidos Políticos, y evidentemente de los Ayuntamientos; esto, lo que es de alguna manera también nos va a permitir, determinar en qué plazo vamos a desarrollar esta actividad, en los próximos días también aprovechar, estaremos haciendo una rueda de prensa para estos efectos, para hacer público este documento y que la ciudadanía pueda conocer con exactitud y con precisión, cuáles van a ser los criterios tanto sustantivos como adjetivos que se van a estar conociendo en la evolución diagnóstica, en qué momento se presentara el informe general y que apartado ocuparan también, las denuncias dentro de este informe general. Entonces este un poco documento que ahora mismo se pone a consideración del Consejo y que ha venido preparando nuestra área de Evaluación y Verificación en coordinación y supervisión de la Dirección de Capacitación. Gracias.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Gracias, Comisionado, ¿algún comentario adicional?

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: ninguno.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: ninguno.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: ninguno.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba la metodología de la que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Ahora procedemos, Secretario, al desahogo del punto número 10 (diez) del orden del día, relativo a la aprobación del dictamen sobre la procedencia o no de la desincorporación de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio e incorporación del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad. Le solicito, Señor Secretario, se sirva dar cuenta de este asunto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionados, de igual forma este documento ya fue turnado a cada una de las ponencias que ustedes representan, en este punto número 10 (diez) del orden del día y relativo a la aprobación del dictamen sobre la procedencia o no de la desincorporación de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio e incorporación del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad. Como ya también se realizó previamente y en atención al Artículo 14 en su fracción I de nuestro Interior, se da cuenta de este documento, es un dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto de



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y en estos puntos donde se hace un análisis respecto de los antecedentes, los considerandos en donde se desprende al efecto, debe destacarse que los Sujetos obligados tienen como obligación transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información; aquellos que tienen las cualidades como por ejemplo recibir y ejercer recursos públicos, realizar actos de autoridad, estos Sujetos obligados tienen una investidura de tal manera que el presente dictamen se ciñe al punto primero del cual se desprende lo siguiente: es procedente desincorporar del Padrón de Sujetos obligados aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Ordinaria del 15 de julio del año 2016, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por los argumentos fundados y motivados expuestos en los considerandos del presente documento. En un punto Segundo del dictamen es procedente incorporar del Padrón de Sujetos obligados de la Entidad al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, por los argumentos fundados y motivados expuestos en los considerandos del presente documento; y un punto tercero: se le concede al titular del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca un plazo improrrogable de 30 días hábiles computados a partir de la notificación del presente documento debidamente aprobado, para los efectos de que realice las gestiones, los procesos que señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título 5, y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deberán de difundir los Sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los Lineamientos para determinar los Catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados por las Leyes de Transparencia, los Acuerdos Emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y demás normatividad aplicable. Por lo que se da cuenta a este Consejo General para su respectiva discusión y en su caso, aprobación correspondiente. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el dictamen sobre la procedencia o no de la desincorporación de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio e incorporación del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad, del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del dictamen.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor dela aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la aprobación del dictamen, mi voto también.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Procedemos ahora al desahogo del punto número 11 (once) del orden del día, relativo a la aprobación del dictamen sobre la procedencia o no de la incorporación del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad. Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de este asunto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados, respecto del punto número 11 (once) que acaba de dar lectura el Comisionado Presidente, efectivamente, relativo a la aprobación de este dictamen, similar al anterior respecto en este caso sobre la procedencia o no de la incorporación del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad. En los puntos resolutiveos de este dictamen, en el punto primero de este dictamen, es procedente incorporar al Padrón de Sujetos obligados de la Entidad al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, por los argumentos fundados y motivados expuestos en los considerandos del presente dictamen que se está dando cuenta; y en un punto segundo, se le concede al titular del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, un plazo improrrogable de 30 días hábiles computados a partir de la notificación del presente documento debidamente aprobado, para efecto de que realice las gestiones y los procedimientos que señala el marco jurídico en esta materia. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el dictamen del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del dictamen.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la aprobación del dictamen.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Procedemos ahora al desahogo del punto número 12 (doce) del orden del día, relativo a la aprobación del dictamen sobre la procedencia o no de la desincorporación Red Oaxaca de Todos e incorporación de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL) al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad. Solicito al Secretario General de Acuerdos, de cuenta de este asunto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, doy cuenta de este dictamen que dio lectura el Comisionado Presidente, es también un documento que ya fue turnado a cada una de las Ponencias que ustedes representan, me voy a ceñir únicamente a los puntos del dictamen, en cuanto a lo que se está resolviendo. El punto primero, es procedente desincorporar del Padrón de Sujetos obligados, aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Ordinaria de 15 de julio de 2016 a Red Estatal de Protección Social denominada Red Oaxaca de Todos; por los argumentos fundados y motivados expuestos en el



cuerpo de los considerandos del presente documento que se está dando cuenta. Segundo, es procedente incorporar del Padrón de Sujetos obligados de la entidad, a la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL), por los argumentos fundados y motivados expuestos en los considerandos del presente documento; y en un punto tercero, se concede al titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL), un plazo improrrogable de 30 días hábiles computados a partir de la notificación del presente documento en el marco legal que lo rige. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el dictamen al que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del dictamen.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del dictamen.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 13 (trece) del orden del día, relativo a la aprobación del dictamen mediante el cual se modifican las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y Dirección General de Notarías. Le solicito Secretario General, de cuenta sobre este tema.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con todo gusto, Comisionados, en el punto numero 13 (trece) del Orden del día, efectivamente, relativo a la aprobación del dictamen mediante el cual se modifican las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y Dirección General de Notarías. En los puntos del dictamen, en el primer punto, se propone para aprobación del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las modificaciones a las Tablas de Aplicabilidad emitidas por los Sujetos obligados siguientes: 1.- Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías del Estado; 2.- Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. Tablas de Aplicabilidad que en ese orden se agregan como documentos anexos al presente documento, identificándose conforme al número progresivo correspondiente, este documento también ya fue circulado a cada una de las Ponencias y en este momento se da cuenta para su discusión y aprobación correspondiente. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el dictamen al que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del dictamen.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del dictamen.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 14 (catorce) del orden del día, relativo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Términos Relacionados 2017 de la Red Nacional por una Cultura de la Transparencia conocido como "RENATA". Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de este asunto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del punto número 14 (catorce), efectivamente, relativo al acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Términos Relacionados 2017 de la Red Nacional por una Cultura de la Transparencia conocido como "RENATA". Uno de los motivos principales de este Programa, es capacitar a los Sujetos obligados para dotarlos de los conocimientos y herramientas necesarias, que les permita identificar los conceptos en materia de protección de datos personales, sistema de portales SIPOT y clasificación de la información. Está dirigido a los Sujetos obligados del ámbito municipal y estatal de Oaxaca; los perfiles prioritarios a capacitar lo son los Comités de Transparencia, Unidades de Transparencia, responsables de las áreas de recursos humanos, administradores de Sujetos obligados de Unidades Administrativas SIPOT, oficiales de protección de datos personales en caso de que existan y Unidades Administrativas prioritarias por los Sujetos obligados. Así también, ya se está hablando de una Cultura de la Transparencia a través de este proyecto nacional RENATA, y dentro de los temas, hay temas básicos y temas que se están proponiendo como lo son, primero: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y/o Ley Local de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, armonizada con la Ley General; un tema segundo, es el tema de SIPOT en línea a partir del segundo semestre del año; un tercer tema: es la clasificación de la información, presencial o en línea. Se da cuenta entonces con este tema de RENATA, para su discusión y aprobación, en su caso, por parte de este Consejo General, anexando la documentación que también ya fue circulada en cada una de sus ponencias. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Como lo indica el Secretario General, el documento ya fue circulado a nuestras ponencias, por lo tanto les preguntare, desde luego, si no tienen alguna opinión que verter al respecto, a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Términos Relacionados 2017 de la Red Nacional por una Cultura de la Transparencia conocido como "RENATA" al que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

De igual forma, como lo hicimos hace un momento en el tema de la métrica y evaluación, únicamente también para contextualizar, el documento que ahora mismo tiene a consideración el Consejo General, este documento obedece precisamente a los esfuerzos que se están haciendo al interior del Sistema Nacional de Transparencia, en el hecho de poder compartir recursos, es una de las bondades que tiene también el Sistema Nacional de Transparencia, y en este caso enfocando esfuerzos en materia de capacitación; la idea es que a nivel nacional se vayan fijando de alguna forma prioridades en algunos ejes temáticos, y también en algunos grupos, sobre todo en aquellos servidores públicos que necesitan contar con información oportuna para poder desarrollar algunas tareas, esto justifica, que en este programa de capacitación, por ejemplo, se le dé mayor relevancia en este caso, a los temas de protección de datos personales, como sabemos, actualmente estamos en proceso de armonización a nivel local de la normatividad de la materia, y en este sentido, para el segundo semestre de este año, va a ser fundamental la capacitación que reciban sobre todo los servidores públicos, en el contenido de la Ley General de Protección de Datos Personales, independientemente de si se haya armonizado a tiempo o no la legislación local, por que entraría en todo caso, si no se realizara a tiempo, en todo caso, automáticamente en vigor, verdad, la Ley General, y en este caso sería importante que los Sujetos obligados tendrán en su momento que nombrar, por ejemplo a su oficial de protección de datos personales, como en su momento se nombraron, por ejemplo, titulares de Unidades de Transparencia, entonces, que será de alguna manera el enlace para temas de protección de datos personales y para la solución de algunos problemas técnicos. Entonces en este programa se enfoca fundamentalmente en dar a conocer los contenidos de esta nueva normatividad y poder desarrollar también a esos enlaces operativos. El propósito también de este programa es poder comunicar oportunamente al interior del Sistema Nacional para que en su momento también se puedan hacer esa coordinación institucional y nosotros podamos también estar recibiendo aquí en Oaxaca, o en la sede de algunos Sujetos obligados, verdad, la participación de algunos especialistas, verdad, que nos vengán a enriquecer con sus opiniones u observaciones en las normatividades emergentes. Gracias.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

¿Algún otro comentario?

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: Ninguno.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: Ninguno.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Sin comentarios.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Pregunto nuevamente a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Términos Relacionados 2017 de la Red Nacional por una Cultura de la Transparencia "RENATA" que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la aprobación.-----

Se aprueba entonces por unanimidad de votos este acuerdo.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 15 (quince) del orden del día, relativo a asuntos generales, si alguno de de mis compañeros tiene algún asunto que tratar en este punto del orden del día, le suplico, haga uso de la palabra.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: Ninguno, gracias.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: Ninguno.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Ninguno.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del punto número 16 (dieciséis), del orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.-----
En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta Sesión, siendo las catorce diez horas del día seis de junio del año 2017, declaro clausurada la Octava Sesión Ordinaria del 2017, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos que en esta Sesión hemos tomado. Se levanta la sesión; gracias a todos los presentes por su asistencia. Buenas tardes.

*ERER*rccd*